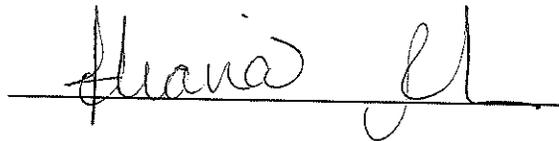


1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.
2. **Identificación del documento:** (SEMARNAT-05-002) Licencia Ambiental Única en su modalidad Actualización, artículo 70 fracción XXVII de la LFTAIP.
3. **Partes o secciones clasificadas:** Datos generales del promovente (secreto industrial) capacidad instalada, lista de los residuos peligrosos, listado de los equipos emisores de contaminación a la atmósfera, nombre de los productos y materias primas así como las características de los equipos ubicados en las páginas 1, 2, 3 y 5 de 8 páginas de la Licencia Ambiental Única en su modalidad actualización.
4. **Fundamento legal y razones:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en el artículo 113 fracción I de la LFTAIP, y 116 párrafo primero de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada e identificable.
5. **Firma del titular:** Lic. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.



"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 párrafos primero y segundo de ese mismo ordenamiento reglamentario y oficio número 00918 de fecha 7 de agosto de 2020, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica."

6. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública:** ACTA-03-2022-SIPOT-4T-FXXVII, en la sesión celebrada el 14 de enero de 2022.

Disponible para su consulta en

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inaj/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA



Oficio: DFT/1350/2021

Bitácora: 29/LU-0041/08/21

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única.
Tlaxcala, Tlax., a 21 de octubre de 2021

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: AES2903900014.

C. BLANCA ESTELA PÉREZ AGUILAR.
REPRESENTANTE LEGAL DE
ACEROS ESPECIALES SIMEC TLAXCALA, S.A. DE C.V.
KM. 123.5, INTERIOR "Q",
CARR. FEDERAL MÉXICO-TEXCOCO-VERACRUZ,
SAN COSME XALOZTOC, TLAXCALA.
PRESENTE.

En referencia a su escrito de doce de agosto del año en curso, mediante el cual solicita la actualización de su Licencia Ambiental Única, debido a la incorporación de dos nuevos equipos Sierra corte y la Agranalladora para el establecimiento denominado **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, presentado ante esta autoridad y registrada con número de bitácora: **29/LU-0041/08/21**, establecimiento que constituye una fuente fija de jurisdicción federal, que tiene como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, de servicios o actividades que generen emisiones contaminantes a la atmósfera y que se encuentra incluido dentro del **sector metalúrgico** de conformidad con lo establecido en los artículos 109 BIS 1, 110, 111, 111 BIS, 147, 151 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 17 BIS del Reglamento de la misma Ley en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, asimismo el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de abril de mil novecientos noventa y siete, y el acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007. Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia signada por **Blanca Estela Pérez Aguilar**, representante legal, mismo que integra lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Instrumento notarial número 47,935 tomo CXL libro 3, mediante la cual se constituye la persona moral denominada Aceros Especiales Simec Tlaxcala, Sociedad Anónima de Capital Variable, ante la fe del Lic. Javier Herrera Anaya, notario público número 29 de Guadalajara, Jalisco, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida 1043*8, bajo la partida 31, Guadalajara, Jalisco a veintitrés de enero de dos mil quince.
2. Autorización en Materia de Impacto Ambiental modalidad Particular emitida mediante oficio DFT/G/2133/2016, Delegación Federal en Tlaxcala, el veintiocho de julio de dos mil dieciséis, respecto del proyecto denominado "Proyecto 2015-2017 para la instalación de una nueva planta siderúrgica denominada Aceros Especiales SIMEC Tlaxcala, S.A. de C.V.
3. La empresa **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, cuenta con registro de generador de residuos peligrosos, mediante oficio DFT/G/1864/2018, de trece de julio de dos mil dieciocho y Número de Registro Ambiental (NRA): **AES2903900014**.

ICA/ITA/GSI

Calle 37, Número 403, Col. Loma Xicohténcatl, Tlaxcala. C.P. 90062 Teléfonos: 2464650315, 2464650321 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio: DFT/1350/2021

Bitácora: 29/LU-0041/08/21

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única.
Tlaxcala, Tlax., a 21 de octubre de 2021.

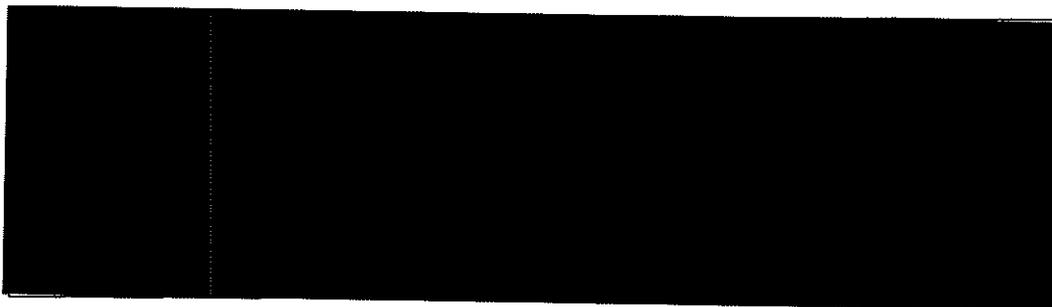
4. Que el establecimiento **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, actualmente se encuentra en la categoría de **Grangenerador**, de acuerdo al trámite de registro de generador de residuos peligrosos ingresado el tres de julio de dos mil dieciocho.
5. Escrito de doce de agosto del año en curso, mediante el cual el establecimiento **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, solicita la Actualización de la Licencia Ambiental Única debido a la incorporación de dos nuevos equipos denominados Sierra corte y Agranalladora el funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada por la **C. Blanca Estela Pérez Aguilar**.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia y derivado de la actividad a realizar la cual consiste principalmente en **la laminación primaria del hierro y acero**, misma que para su operación y funcionamiento requieren autorización por parte de esta Secretaría, toda vez que es considerada una fuente fija de jurisdicción federal con fundamento en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 17 Bis inciso D) fracción X del Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; y 40 fracción IX letra C del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones legales aplicables. Le concede la:

Actualización de la Licencia Ambiental Única número LAU-29-056-2019.

La presente actualización de la Licencia, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

PRIMERA.- Se autoriza el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, con Número de Registro Ambiental **AES2903900014**, cuyo giro principal es la **laminación primaria de hierro y acero**, con una capacidad instalada de:

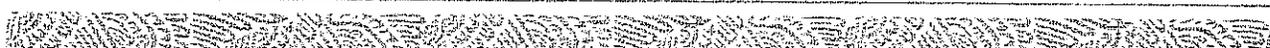


Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información reportada por el establecimiento, así como en las Condiciones Generales y Específicas contenidas en este documento.

SEGUNDA.- Esta Licencia autoriza la operación y funcionamiento del siguiente equipo emisor de contaminantes a la atmósfera:

ICA/ITA/GSA

Calle 37, Número 403, Col. Loma Xicohténcatl, Tlaxcala. C.P. 90062 Teléfonos: 2454650315, 2454650321 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

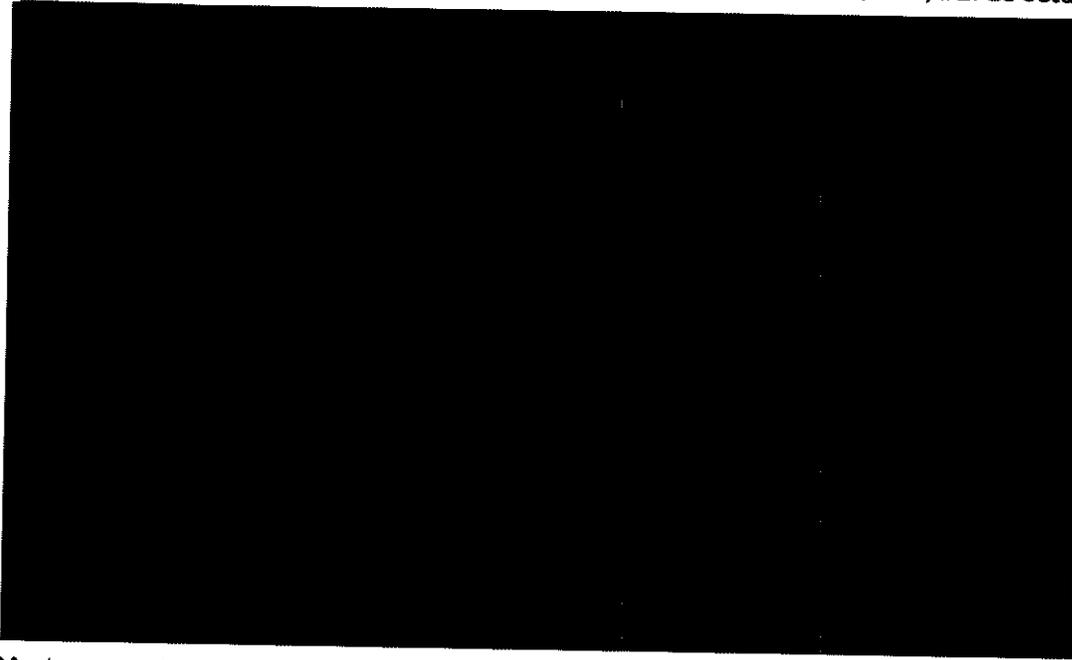


Oficio: DFT/1350/2021

Bitácora: 29/LU-0041/08/21

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala, Tlax., a 21 de octubre de 2021.



TERCERA.- La presente actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-29-056-2019**, se emite por única vez y deberá actualizarse cuando el establecimiento presente alguno de los supuestos siguientes:

- ✓ El cambio de razón social,
- ✓ Aumento en la producción,
- ✓ Cambios de proceso,
- ✓ Ampliación de instalaciones y
- ✓ Si el establecimiento cambia de domicilio (ubicación) o de actividad, según le fue autorizada; de ser este el caso, deberá solicitar **una nueva Licencia**.

CUARTA.- Realizar las operaciones productivas de la empresa dentro de los horarios de operación previstos en el numeral 10 del formato FF-SEMARNAT-033 de la Licencia Ambiental Única.

Turnos		Número de trabajadores promedio Empleados						
No.	Horario	L	M	M	J	V	S	D
1	22:30 a 07:00	124	124	124	124	124	124	124
2	07:00 a 15:00	124	124	124	124	124	124	124
3	15:00 a 22:30	124	124	124	124	124	124	124
4	08:30 a 18:00	55	55	55	55	55	N/A	N/A

ICA/ITA/GSH

Calle 37, Número 403, Col. Loma Xicohténcatl, Tlaxcala. C.P. 90062 Teléfonos: 2464650315, 2464650321 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio: DFT/1350/2021

Bitácora: 29/LU-0041/08/21

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única.
Tlaxcala, Tlax., a 21 de octubre de 2021.

QUINTA.- La operación y funcionamiento deberá ajustarse de manera permanente y en lo que corresponda a las condiciones asentadas en la resolución en Materia de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto 2015-2017 para la instalación de una nueva planta siderúrgica denominada Aceros Especiales SIMEC Tlaxcala, S.A. de C.V., emitido por esta Delegación Federal Tlaxcala, mediante oficio DFT/G/2133/2016, de veintiocho de julio de dos mil dieciséis.

SEXTA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

SÉPTIMA.- Los equipos: Horno de arco eléctrico, Horno de refinación Twin, Horno de recalentamiento de Bloom, deberán ajustarse a la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, reportando anualmente los resultados de las mediciones realizadas a esta Delegación Federal.

OCTAVA.- Las emisiones captadas en los extractores de la agranalladora y de Sierra de corte, así como las chimeneas del sistema del horno de recalentamiento de bloom y la del sistema de colector de humos y polvos, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, reportando anualmente los resultados de las mediciones realizadas a esta Delegación Federal.

NOVENA.- Se deberá integrar y mostrar las evidencias de las operaciones de calibración, mantenimiento de los equipos de monitoreo y muestreo de partículas, así como memorias de cálculo de los indicadores de cumplimiento a la autoridad verificadora correspondiente.

DÉCIMA.- Los equipos de control de la contaminación de emisiones que instale la empresa, deberán estar operados con la eficiencia que permita cumplir con las normas oficiales aplicables a sus operaciones de combustión y de proceso.

DÉCIMA PRIMERA.- **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, deberá presentar a través de la plataforma, la Cédula de Operación Anual (**COA-WEB**) del 1 de marzo al 30 de junio de cada año, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 fracción I a la X, 11, 12, 13 cuarto párrafo, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, así como el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, del año que se curse posterior a la emisión de la presente Licencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas, asimismo deberá llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo a su equipo de control de emisiones y sus dispositivos de seguridad.

ICA/ITC/GSH

Calle 37, Número 403, Col. Loma Xicohténcatl, Tlaxcala. C.P. 90062 Teléfonos: 2464650315, 2464650321 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio: DFT/1350/2021

Bitácora: 29/LU-0041/08/21

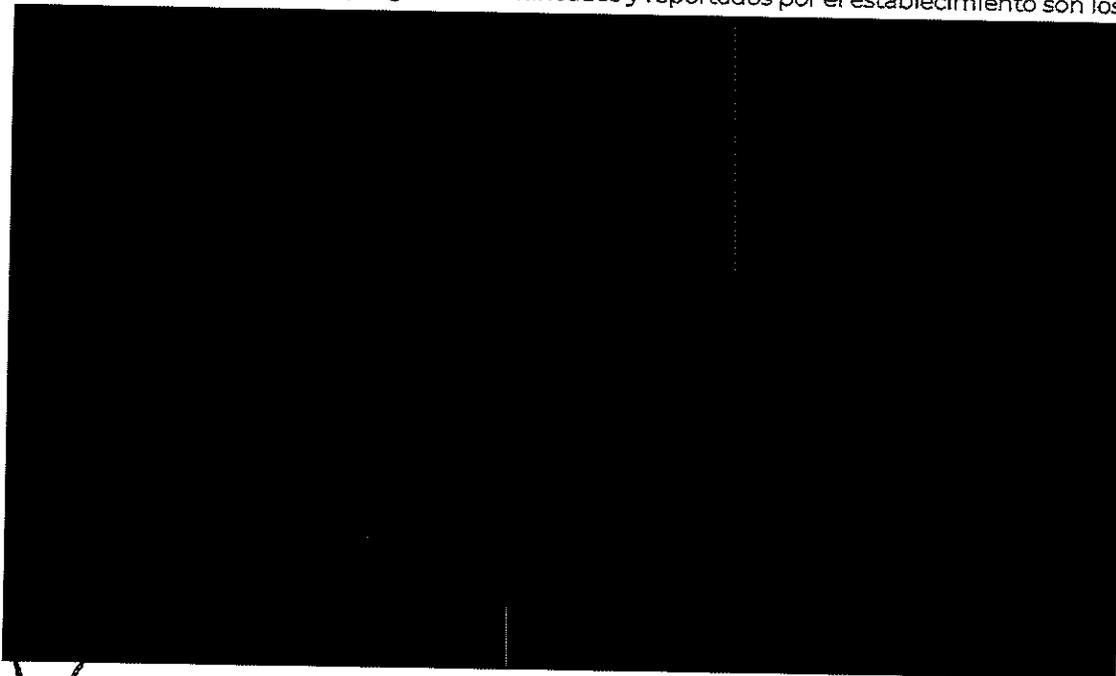
Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única.
Tlaxcala, Tlax., a 21 de octubre de 2021.

DÉCIMA TERCERA.- Aceros Especiales Símecc Tlaxcala, S.A. de C.V., en la operación de sus actividades deberá dar cumplimiento a lo establecido en la tabla 1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, para lo cual deberá ser presentado ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Tlaxcala, y a la autoridad municipal correspondiente el estudio y las mediciones que soporte dicho cumplimiento, cada año.

DÉCIMA CUARTA.- La empresa **Aceros Especiales Símecc Tlaxcala, S.A. de C.V.**, deberá tramitar, actualizar y mantener vigentes sus títulos de concesión, correspondientes al aprovechamiento y explotación de aguas subterráneas ante la Comisión Nacional del Agua.

Asimismo, esta Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, impondrá las medidas técnicas correctivas y de seguridad que sean de su competencia para la reparación o compensación del daño ambiental a los ecosistemas asociados con el agua en los términos de la Ley de Aguas Nacionales y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de sus respectivos reglamentos.

DÉCIMA QUINTA.- Los residuos peligrosos identificados y reportados por el establecimiento son los siguientes:



ICA/ITS/GSA

Calle 37, Número 403, Col. Loma Xicohtencatl, Tlaxcala. C.P. 90062 Teléfonos: 2464650315, 2464650321 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio: DFT/1350/2021

Bitácora: 29/LU-0041/08/21

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única.
Tlaxcala, Tlax., a 21 de octubre de 2021.

Los residuos peligrosos manifestados ante esta Secretaría a través de su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 35 de su Reglamento y los residuos peligrosos listados en la NOM-052-SEMARNAT-2005.

DÉCIMA SEXTA.- El establecimiento denominado **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece el procedimiento para la identificación de los residuos peligrosos, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Se apercibe a la representante legal de **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, que de acuerdo a los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las personas físicas o morales, públicas o privadas que con motivo de su actividad genere residuos, está obligado a determinar si estos son peligrosos y conforme a los artículos 43 y 45 de dicho reglamento, en el caso de que no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia Ambiental Única, así como el trámite de modificación a su registro de generador de residuos peligrosos.

DÉCIMA OCTAVA.- **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de sus residuos peligrosos generados dentro su establecimiento cumpla con lo establecido en los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA NOVENA.- **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el manejo de sus residuos peligrosos y deberá dar cumplimiento a lo que establece el artículo 46 fracción I a la IX del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

VIGÉSIMO.- **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que cuando la generación, manejo, disposición final en materia de residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán de llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a algunas actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva, asimismo, deberá garantizar el cumplimiento al artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

ICA/ITC/CSA

Calle 37, Número 403, Col. Loma Xicohténcatl, Tlaxcala. C.P. 90062 Teléfonos: 2464650315, 2464650321 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio: DFT/1350/2021

Bitácora: 29/LU-0041/08/21

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala, Tlax., a 21 de octubre de 2021.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la empresa denominada **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ella se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, imponga a **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al título sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VIGÉSIMO TERCERO.- La presente Licencia Ambiental Única se emite en apego a la información reportada y al principio de buena fe al que se refiere al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por **Aceros Especiales Simec Tlaxcala, S.A. de C.V.**, en caso de existir falsedad de información el promovente será acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 420 Quater fracción I, II, III y V del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental, asimismo se informa que no se autoriza el funcionamiento de maquinaria y equipos que emitan emisiones a la atmósfera diferentes a los que se señalen en los párrafos anteriores.

VIGÉSIMO CUARTO.- Infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

VIGÉSIMO QUINTO.- Notificar el contenido del presente oficio a la **C. Blanca Estela Pérez Aguilar**, en representación propia de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 35, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMO SEXTO.- En cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al **promovente** que, el presente resolutivo definitivo dictado en el procedimiento de evaluación en materia de atmósfera, podrá ser impugnado mediante recurso de revisión administrativo dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación, observando lo previsto en los artículos 176 y 179 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, supuesto en el que esta autoridad acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, turnándolo al superior jerárquico para la resolución definitiva. Asimismo, se le informa que en el supuesto de no optar por el recurso de revisión, la resolución definitiva podrá ser impugnada ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

ICA/ITE/GSH

Calle 37, Número 403, Col. Loma Xicohténcatl, Tlaxcala. C.P. 90062 Teléfonos: 2464650315, 2464650321 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio: DFT/1350/2021

Bitácora: 29/LU-0041/08/21

Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala, Tlax., a 21 de octubre de 2021.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 párrafos primero y segundo de ese mismo ordenamiento reglamentario y oficio número 00918 de fecha 7 de agosto de 2020, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica."

C.c.@.p.- Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera.- Director General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC.- Ciudad de México.

C.c.i.p.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.

C.c.i.p.- Expediente.

ICA/TA/GSH

Calle 37, Número 403, Col. Loma Xicohténcatl, Tlaxcala. C.P. 90052 Teléfonos: 2464650315, 2464650321 www.gob.mx/semarnat